

PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL (ACTIVOS)

		de de
Señor Presidente de la Caja de Seguridad Socia de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe S / I		
De mi consideración:		
Quien su	scribe,	, afiliado N°,
DNI/LE/LC N°	, por la presente s	olicita el otorgamiento de un préstamo
personal, por la suma equival	ente a una Jubilación Básica	vigente a la fecha, de conformidad a lo
previsto en el art.36 inc.g) de	la Ley 10.727 (mod. Por Le	y 11.643). A depositar en la cuenta del
solicitante N° l	BancoCBU	ſ
El mutu	o será reembolsado en d	oce (12) cuotas mensuales, iguales
y consecutivas, que incluirá	n los intereses compensato	orios del 7% mensual sobre saldo y
gastos administrativos.		
A tales fi	nes ofrece como codeudores	a los señores
	, DNI/LE/LO	C Nº, afiliado/a
N° y		,
DNI/LE/LC N°	, afiliado/a Nº	, quienes suscriben la
presente en prueba de confor	rmidad, y se constituirán op	ortunamente en codeudores solidarios
principales, lisos y llanos pag	adores de las obligaciones qu	ue con el otorgamiento del préstamo se
contraigan.		
	-	nstituyen domicilio legal en,
		spectivamente, donde se tendrán por
válidas todas las notificacione	s extrajudiciales y/o judiciale	es que se practiquen.
Para todo	s los efectos legales, extrajud	iciales y/o judiciales emergentes directa
o indirectamente de este mutu	io, el solicitante y los fiadore	es/codeudores se someten desde ya a la
jurisdicción ordinaria de los	s tribunales de la ciudad d	le,
renunciando a cualquier otro f	fuero o jurisdicción, inclusive	e el Federal.
Todos lo	os firmantes declaran cono	cer y aceptar la reglamentación del
beneficio que se solicita, de la	que reciben un ejemplar en o	este acto.
Sin otro 1	particular, le saludan atte.	
Firma codeudor	Firma codeudor	Firma solicitante
Tel.:	Tel.:	Tel.:



PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

REGLAMENTO DE PRESTAMOS PERSONALES A LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (ACTIVOS)

ART.1°) De conformidad a lo establecido en el art. 36, inc.g) de la Ley 10.727, incorporado por la Ley N° 11.643, institúyese un régimen de préstamos personales al que tendrán derecho los afiliados activos de la institución, que cumplimenten con los recaudos exigidos en la presente reglamentación.

ART.2°) El Directorio fijará, con la limitación prevista en la norma citada, el importe de las disponibilidades destinado a la finalidad prevista en el artículo precedente, en la primera reunión posterior a la que apruebe la Memoria y Balance del ejercicio anterior inmediatamente fenecido.

ART.3°) Los fondos que se afecten al otorgamiento de préstamos y los reembolsos o amortizaciones de los mismos, se depositarán en cuenta especial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y/o Bco. Municipal de Rosario. Los importes respectivos no podrán ser afectados a otros fines que los establecidos en este Reglamento, salvo excepción fundada en resolución del Directorio.

ART.4°) Los préstamos se otorgarán en pesos por un importe de una jubilación básica vigente y se amortizarán en igual moneda y en plazos de hasta un máximo de doce meses, en cuotas consecutivas, en las que se incluirán los intereses que correspondieren. La tasa de interés se establece en el siete (7%) mensual sobre saldo. Se establecen los gastos administrativos en un uno por ciento (1%) del monto del mutuo y se descontarán de éste, en el acto de la efectivización del mismo. El sellado provincial correspondiente se descontará en el mismo acto.

ART.5°) La cuotas vencerán a partir de los treinta (30) días del otorgamiento, en el día del mes que corresponda o el día hábil bancario posterior, si aquel fuera inhábil.

ART.6°) Las cuotas abonadas fuera de término devengarán un interés punitorio diario del cero coma diez por ciento (0,10%). La falta de pago en término de dos cuotas, alternas o consecutivas, autorizará a la Caja a tener por caducos todos los plazos no fenecidos, convirtiendo el saldo adeudado en deuda total, líquida y exigible, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

ART.7°) Los préstamos que se otorguen deberán ser garantizados por dos (2) afiliados activos, los que se constituirán en codeudores principales, lisos y llanos pagadores de las obligaciones que contraiga el solicitante, las que se instrumentarán en documento-pagaré sin protesto, estableciéndose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de las ciudades de Santa Fe o Rosario, según que la solicitud de préstamo fuera presentada en la sede central de Santa Fe o en la Delegación Rosario de la Institución, respectivamente.

ART.8°) Los afiliados sólo podrán figurar en un (1) préstamo como solicitante o en dos (2) como codeudor, en este último caso, si no fuera peticionante de préstamo. El afiliado que figure como titular del crédito sólo podrá ser codeudor en un (1) único préstamo más

ART.9°) Los codeudores activos deberán tener una antigüedad mínima de tres (3) años, en la afiliación. La antigüedad exigida deberá ser continua e ininterrumpida inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

ART.10°) No podrán ser solicitantes ni codeudores, quienes al momento de la presentación de la solicitud no revistan la condición de afiliados en pleno derecho de su condición de tales, entendiéndose que no reúnen dicha calidad los que: a) No sean aportantes regulares y adeuden saldos de mínimos de aportes exigibles; b) Registren embargos o inhibiciones; c) Hayan tenido cumplimient o irregular en el pago de las cuotas de préstamos acordados anteriormente; d) Adeuden aportes en juicios por los que hubieran otorgado fianza o celebrado convenio con la Caja, con plazo vencido. e) Se encuentren concursados, declarados en estado de quiebra o condenados por causa criminal por delitos dolosos; f) Los Directores titulares y suplentes, los Síndicos titulares y suplentes, y los empleados de la Caja. Los recaudos precedentes son de carácter meramente enunciativos, estando el Directorio facultado a requerir mayores informes y a evaluar otros elementos de juicio para su otorgamiento.

ART.11°) Los préstamos serán otorgados por riguroso orden de fecha y hora de presentación de las solicitudes en Mesa de Entradas de la Casa Central de la Caja o de la Delegación Rosario.

ART.12°) Los pagos de las cuotas mensuales (12) se realizarán con tarjeta de crédito del profesional, al momento del otorgamiento. Si los pagos no se acreditaran en los vencimientos fijados, los importes respectivos deberán ser recalculados por la Caja, con los intereses punitorios que correspondieren.

ART.13°) Al afiliado con derecho al subsidio por incapacidad total temporal que estuviere gozando de un préstamo, se le suspenderán los plazos de pago de las cuotas durante los noventa días que transcurran desde el día del inicio de la incapacidad hasta la fecha de iniciación del goce del subsidio.

ART. 14°) Para el caso de invalidez o fallecimiento del afiliado, la deuda será exigible a los codeudores, sin perjuicio del derecho que se le reconoce a la Caja de descontar y cobrar la deuda del pago de la jubilación por invalidez que se otorgue al afiliado o en su caso de la pensión correspondiente a sus beneficiarios, en cuotas que no podrán exceder del 10% del monto del haber.

ART.15°) Esta reglamentación entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre de 2021.

ART.16°) Para cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo del otorgamiento de un préstamo personal aquí reglamentado.
los solicitantes y codeudores se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de las ciudades de Santa Fe y Rosario, segúr
que el solicitante se domicilie en la zona compuesta por las circunscripciones judiciales uno, cuatro y cinco de la Provincia en el
primer caso, o en la zona compuesta por las circunscripciones dos y tres de la Provincia, en el segundo caso.

solicitante



PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

Fecha:	

Adhesión a Débito Automático para Préstamos Activos

* Por favor, verifique que su Correo Electrónico sea el correcto, ya comunicación que tenemos con todos los Afiliados.	que es un importante medio de
* Préstamo N°:	
* Generado con la Tarjeta N°	
* Correspondiente al Banco:	
* Con motivo	
* Por un monto total de: \$ (Incluye %2.42 de cargo de Prisa	ma medios de pago)
* Con una cantidad total de 12 cuotas.	
* El/La Dr/a, con domicil	io en calle
(Localidad:), con teléfono	, (correo electrónico declarado:
	esta Caja bajo el nº, en adelante
"el afiliado", se acoge al siguiente convenio:	
PRIMERO: El <i>afiliado</i> se compromete a pagar a la <i>Caja</i> la suma del préstamo otorgado, más el cargo operativo de Prisma Medio \$	
SEGUNDO: La suma referida se reintegrará en Cuotas iguales y o la mencionada Primer Cuota el día y las restantes cuo corresponda a un día sabado, la misma se vencerá el día hábil inme corresponda a un día domingo, la misma se vencerá el día hábil inme	as cada 30 días. En caso que alguna fecha de pago diato anterior. En caso de que alguna fecha de pago
TERCERO: Los pagos se debitarán automáticamente en la Type y se imputarán a las 48hs siguientes al vencimiente vencido SOLAMENTE EL MONTO NETO	Carjeta de Crédito, del banco nto de cada cuota, en la cuenta del afiliado a mes
CUARTO: La falta de pago de dos cuotas consecutivas produc Débito automático. El saldo impago a la caída del presente acue	

Listado de Montos y Vencimientos de las Cuotas de su Plan de Regularización:

Cuota N°	Monto	Fecha Vencimiento
1	\$	
2	\$	
3	\$	
4	\$	
5	\$	
6	\$	
7	\$	
8	\$	
9	\$	



PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

10	\$
11	\$
12	\$

La confidencialidad de los datos de la cuenta y del Afiliado son de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, todas las actividades realizadas en el nuestro sitio bajo su nombre de Usuario y contraseña son de su exclusiva responsabilidad.

El Afiliado acepta que los datos proporcionados para obtener este débito automático -entre ellos el correo electrónicose archivarán en un banco de datos de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, se utilizarán únicamente para enviar a Prisma Medios de Pago S.A. con el fin de realizar esta operación.

Firma	
Aclaración:	
DNI:	